



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1935 I 25/02/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
TINAC 1 - 216.  
CAMEX 1 - 283.

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de llevar a su conocimiento que el 13.3.92 serán recibidas las solicitudes que deberán presentar las Entidades Financieras y Casas de Cambio que deseen operar directamente con la mesa de cambio y de operaciones de mercado abierto, durante el período 1.5.92/30.4.93.

Atento a que el período corriente vencerá el 30.4.92, todas las entidades interesadas en participar deberán presentarse para su reclasificación, con el objeto de encontrarse comprendidas entre los 70 bancos, 10 compañías financieras y 15 casas de cambios que, como máximo, serán incluidas en esta operatoria. La evaluación se efectuará en función a los siguientes parámetros.

BANCOS Y COMPANIAS FINANCIERAS

1. Responsabilidad patrimonial computable.  
Promedio correspondiente al mes de enero de 1992, en miles de pesos, con un decimal.
2. Total operado en el Mercado Libre de Cambios en contado y término, en monedas de libre convertibilidad durante el trimestre noviembre/91-enero/92, en miles de dólares estadounidenses, con un decimal.  
A tal fin se deberá tomar toda la información suministrada en las fórmulas 4009 presentadas durante el periodo (compras más ventas, sin exclusiones).  
  
Las monedas distintas al dólar estadounidense se arbitrarán a esta mediante la aplicación del pase del día de concertación.
3. Promedio de numerales operados en el mercado interfinanciero en pesos (fórmula 3000, Cuadro G, Renglón 1 y 2), durante el trimestre noviembre/91 enero/92, en miles con un decimal (operaciones activas más pasivas, incluyendo lo operado en pases (capitales), con cualquier garantía, con el Banco Central).
4. Total operado en títulos públicos en el Mercado de Valores y en el Mercado Abierto Electrónico - (operaciones declaradas ante la Comisión Nacional de Valores), durante el trimestre noviembre/91-enero/92, en miles de pesos, con un decimal.

## CASAS DE CAMBIO

1. Patrimonio neto al 31.01.92, en miles de pesos con un decimal.
2. Total operado en el Mercado Libre de Cambios durante el noviembre/91-enero/92, en miles de dólares estadounidenses, con un decimal.  
A tal fin se deberá tomar toda la información suministrada en las fórmulas 4033 presentadas durante el período (compras más ventas, sin exclusiones).
3. Total operado en títulos públicos en el Mercado de Valores y en el Mercado Abierto Electrónico (operaciones declaradas ante la Comisión Nacional de Valores), durante el trimestre noviembre/91-enero/92, en miles de pesos, con un decimal.

Cada parámetro será ordenado por separado. El primer lugar será obtenido por la entidad que, sumados los números de orden correspondientes a cada parámetro, obtenga el menor número absoluto. El mejor puntaje para los Bancos y Compañías Financieras será 4, mientras que para las Casas de Cambio será 3. Los casos de igualdad en las posiciones dentro de cada parámetro o en la evaluación final, serán reclasificados en base a la Responsabilidad Patrimonial Computable, o Patrimonio Neto, según corresponda

De persistir la igualdad, se continuará con los siguientes parámetros conforme al orden informado precedentemente.

La información suministrada por las entidades financieras y casas de cambio en su presentación, como así también la referida a la Responsabilidad Patrimonial Computable que deberá ser actualizada por las entidades aceptadas al día 20 de cada mes siguiente al bajo informe o día hábil posterior, revestirán el carácter de declaración jurada. Esta información será posteriormente considerada por la Superintendencia de Bancos. Los casos de irregularidades que puedan detectarse serán considerados como "falsa información".

Las entidades tendrán asignado un margen de crédito diario al que se encontrará limitada la sumatoria de las siguientes operaciones, salvo que disposiciones expresas determinen lo contrario:

- Venta de divisas al Banco Central.
- Compra al Banco Central de billetes moneda extranjera.
- Compra al Banco Central de títulos públicos contra pesos.
- Venta al Banco Central de títulos públicos contra divisas.
- Concertación de pases pasivos para las entidades, cualquiera sea su plazo y activo negociado.

El margen de crédito será calculado mensualmente, alcanzando al 6% de la Responsabilidad Patrimonial Computable correspondiente al segundo mes anterior al que se aplique.

Dicho margen diario será de U\$S 10.000.000.- como máximo y U\$S 500.000.- como mínimo. Las casas de cambio tendrán un margen de crédito diario único para todas de U\$S 500.000.-.

Previo a la iniciación de cada trimestre el Banco Central analizará los informes que sobre cada participante emitirá la Superintendencia de Entidades Financieras pudiendo disponer la condición de "crédito restringido" o bien la suspensión de las actividades con la Mesa de Operaciones.

Las entidades podrán superar la calificación de "crédito restringido" mediante el depósito de una garantía en títulos públicos equivalente al doble del margen de crédito diario asignado.

Las entidades que se encuentren suspendidas y las calificadas con "crédito restringido" que prefieran no pagar el arancel, así como cualquier otra que se retire de la operatoria, serán sustituidas por las que en orden se ubiquen a continuación una vez efectuada la clasificación, siempre que no merezcan iguales observaciones por parte del Banco Central.

Los aranceles trimestrales correspondientes al período 01.05.92-30.04.93 serán los siguientes:

- Bancos Categoría "B" y "C" .....U\$S 10.000.-
- Compañías Financieras encuadradas en los términos de la Comunicación "A" 1289.....U\$S 3.000.-
- Casas de Cambio .....U\$S 3.000.-
- Cias. Financieras no encuadradas en los términos de la Comunicación "A" 1289 y Banco no categorizados como "B" o "C".....U\$S 1.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Raul O. Planes  
Gerente de Mercado Abierto

Eduardo G. Castro  
Subgerente General de  
Liquidaciones e Intervenciones